



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. 0011-2017-PI/TC
EXP. 0014-2017-PI/TC
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
AUTO 3 – ACUMULACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de abril de 2018

VISTAS

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra la Ordenanza 004-2017-MPLC, que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri, recaídas en los Expedientes 0011-2017-PI/TC y 0014-2017-PI/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece que “el Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”.
2. La conexidad, atendiendo a los criterios de economía procesal, impulso de oficio y búsqueda de efectividad de la tutela constitucional, se configura cuando dos o más demandas recaen sobre la misma norma impugnada y sustentan su inconstitucionalidad en argumentos similares (Resolución 0026-2008-PI, de fecha 5 de mayo de 2009, fundamentos 3 y 4).
3. En el caso de autos, este Tribunal advierte la conexidad entre los Expedientes 0011-2017-PI/TC y 0014-2017-PI/TC, toda vez que ambas demandas se encuentran dirigidas contra la Ordenanza 004-2017-MPLC, que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri y, además, expresan argumentos de inconstitucionalidad similares, por lo que deben ser acumuladas.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. 0011-2017-PI/TC
EXP. 0014-2017-PI/TC
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
AUTO 3 – ACUMULACIÓN

RESUELVE


ACUMULAR el Expediente 0014-2017-PI/TC al Expediente 0011-2017-PI/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal; en consecuencia, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:


.....
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL